

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES CUNDINAMARCA,
Veintiséis de mazo de dos mil veintiuno.

RAD: 2020-00087

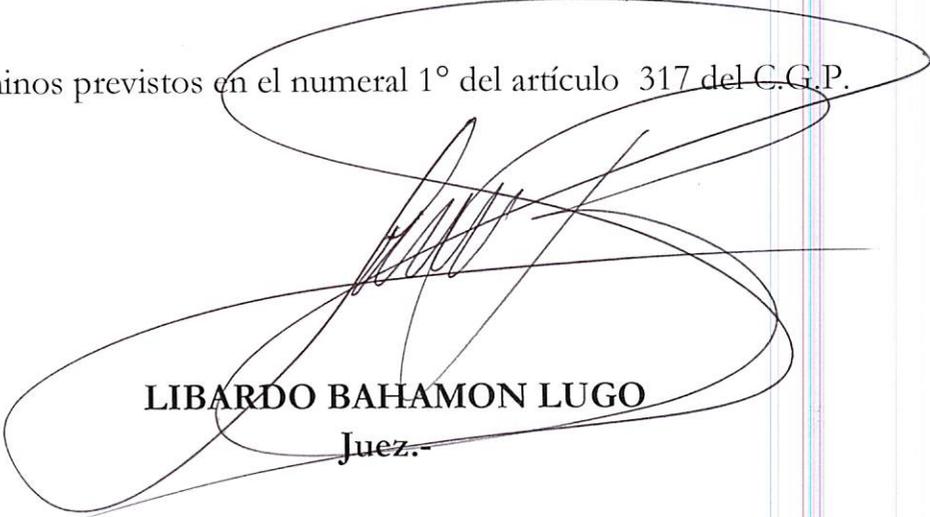
Revisado el contenido del citatorio allegado por la apoderada de la parte demandante, advierte el despacho que no corresponde con las partes objeto del presente litigio, por tanto no puede ser tenido en cuenta de manera alguna.

Revisada la actuación surtida sin que se evidencie diligencia de la parte actora frente al oficio librado con el auto de apremio, el despacho DISPONE:

Ordenar a la actora cumplir con la carga procesal de acreditar el diligenciamiento del Oficio Circular No. 00557 ante las cinco entidades bancarias ante las cuales fue ordenado, lo cual deberá EFECTUARLO Y ACREDITARLO dentro del término de los treinta (30) días siguientes, so pena de tener por desistido el trámite de dicha medida cautelar.

Lo anterior en los términos previstos en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


LIBARDO BAHAMON LUGO
Juez.-

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. <u>18</u>
Hoy <u>- 5 ABR 2021</u> a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-